

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 10/2019, CONSTITUTIVA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019

En el Municipio de Llanos del Caudillo a 12 de julio de 2019, siendo las 9:00 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en primera convocatoria, en el Despacho de la Alcaldía de la Consistorial, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con objeto de proceder a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en los términos regulados en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Andrés A. Arroyo Valverde

CONCEJALES:

D. Jesús Ángel Ligeró García.
D^a. Ana Isabel López Jiménez.

Asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Cantador Rodríguez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión a la hora señalada para la primera convocatoria. Se comprueba por el Secretario la existencia de quórum de asistencia para que pueda quedar válidamente constituida.

A tal efecto, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a los arts. 112 y 113 ROF, preceptos reguladores de la Constitución y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde dispone que se proceda a la constitución de la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose al conocimiento y resolución de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

1. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Alcaldía inicia la sesión dando cuenta en primer lugar del siguiente acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2019, del siguiente tenor literal, en su parte dispositiva:

«**PRIMERO.-** Constituir la Junta de Gobierno Local para la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, para ejercer las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO.- Determinar la siguiente composición de la Junta de Gobierno Local: La Presidencia corresponde al Alcalde y se integrarán como miembros un número de 2 Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde.

TERCERO.- Fijar la periodicidad del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local cada quince días, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ayuntamientodellanosdelcaudillo.es>

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 10/2019, CONSTITUTIVA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019

Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Establecer la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, el primer y el tercer jueves de cada mes, a las 13:00 horas, en el Despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento, las sesiones de la Junta de Gobierno Local se suspenderán durante los meses de julio y agosto asumiendo los órganos delegantes las competencias delegadas, además las sesiones podrán ser trasladadas de fecha dentro de la misma semana por motivos debidamente justificados sin que por ello pierdan su condición de ordinarias.

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia contenida en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en el presupuesto. »

A Continuación da cuenta de la siguiente Resolución dictada en fecha 30 de marzo de 2017, por la que se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan las competencias, con el tenor literal siguiente:

« **PRIMERO.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D. Jesús Ángel Ligeró García
- D^a. Ana Isabel López Jiménez.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyen las leyes.

TERCERO.- Establecer como día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local: los jueves primero y tercero de cada mes a las 13:00 horas, las sesiones de la Junta de Gobierno Local se suspenderán durante los meses de julio y agosto asumiendo los órganos delegantes las competencias delegadas, además las sesiones podrán ser trasladadas de fecha dentro de la misma semana por motivos debidamente justificados sin que por ello pierdan su condición de ordinarias.

CUARTO.- Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- - El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- - Nombrar y cesar al personal eventual en los términos previstos en la legislación vigente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ayuntamientodellanosdelcaudillo.es>

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 10/2019, CONSTITUTIVA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019

- - Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieren sido recibidas por los servicios de intervención.

- - Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- - La concesión de licencias de obra y actividad, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

- - La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.

- - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- - Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- - Concertar las operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- - Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.

En cualquier momento esta alcaldía podrá abocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo. Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la junta de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

SEXTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ayuntamientodellanosdelcaudillo.es>

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 10/2019, CONSTITUTIVA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019

SÉPTIMO.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización.*

OCTAVO.- *Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución. »*

← Terminada la lectura de la anterior Resolución y teniendo en cuenta que asisten a la sesión la totalidad de los miembros que constituyen la Junta de Gobierno Local y que, por tanto, está presente la mayoría absoluta exigida por el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se declara constituida la Junta.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:20 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha anteriormente indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que como Secretario doy fe.

EI ALCALDE

Fdo.: Andrés A. Arroyo Valverde.

EL SECRETARIO

Fdo.: Fernando Cantador Rodríguez.